MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO.5

RESOLUCIÓN NÚMERO 310 **DEL** 09-07-26.

Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía PN RASES 5 SA MC 018 2026 que tiene por objeto la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DIAGNOSTICOS Y TERAPÉUTICOS EN NEUROLOGÍA ADULTO, NEUROPEDIATRIA Y ENDOCRINOLOGIA ADULTO Y FISIATRIA ADULTOS Y NIÑOS CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 093 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2025 DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE LA POLICÍA NACIONAL (SSMP) PARA GARANTIZAR LAS ATENCIONES QUE REQUIERAN LOS USUARIOS DE LA POLICIA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 5 -, IGUALMENTE, LOS SERVICIOS ORDENADOS POR JUECES DE LA REPUBLICA MEDIANTE ACCIÓN DE TUTELA Y LOS PROCEDIMIENTOS".

LA JEFE REGIONAL DEASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5,

En uso de sus facultades legales, y en especial de las conferidas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 y Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026 "por el cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la gestión contractual y convenios de la Policía Nacional de Colombia y se dictan otras disposiciones" modificada parcialmente por la resolución número 01567 del 9 de junio del 2026 expedida por la Dirección General de la Policía Nacional, y Orden del día 163 del 20 de julio de 2025 expedida por la Dirección de Sanidad y

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026 "Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la Gestión Contractual y Convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones", adicionada y modificada parcialmente por la resolución número 01567 del 9 de junio del 2026 expedida por la Dirección General de la Policía Nacional, y Orden del día 163 del 20 de julio de 2025 expedida por la Dirección de Sanidad, delegó en la JEFE REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5 la facultad para celebrar contratos bajo la modalidad de Selección Abreviada Menor Cuantía- Prestación de Servicios de Salud.

2. Que la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5 tiene la necesidad de contratar la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DIAGNOSTICOS Y TERAPÉUTICOS EN NEUROLOGÍA ADULTO, NEUROPEDIATRIA Y ENDOCRINOLOGIA ADULTO Y FISIATRIA ADULTOS Y NIÑOS CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 093 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2025 DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE LA POLICÍA NACIONAL (SSMP) PARA GARANTIZAR LAS ATENCIONES QUE REQUIERAN LOS USUARIOS DE LA POLICIA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 5 -, IGUALMENTE, LOS SERVICIOS ORDENADOS POR JUECES DE LA REPUBLICA MEDIANTE ACCIÓN DE TUTELA Y LOS PROCEDIMIENTOS".

3. Que de conformidad con la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2 y Decreto 1082 de 2015, artículo No. 2.2.1.2.1.2.21, se realizó éste proceso contractual por la **modalidad de Selección Abreviada, procedimiento de Menor Cuantía, causal de Servicios de Salud.**

4. Que existen los recursos libres y disponibles de afectación para el desarrollo del proceso de contratación, por valor **DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 225.000.000). IVA INCLUIDO** moneda legal colombiana. Para la vigencia 2026: N° **SIIF** 46526 y SFI **262** del **20/04/2026**, expedidos por la Jefatura de Presupuesto de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5**.

5. Que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se realizó el Estudio previo por el señor CPS- 05 **MAIKOL FERNANDO MORA HERNANDEZ**, integrante DEL GRUPO DE SOPORTE Y APOYO, el cual se encuentra en la carpeta del proceso y en la página del Secop II. De igual manera, se publicó el aviso de convocatoria pública, junto con el Proyecto de Pliego de Condiciones el día 21/04/2026 en el Portal único de contratación www.contratos.gov.co – Secop II.

6. Que el día 20/05/2026 se publicó la Resolución No 249 de apertura del proceso y los pliegos definitivos de condiciones en el Portal único de Contratación www.contratos.gov.co – Secop II.

7. Que el día 02 de junio 2026 a las 6:00 p.m. se realizó el cierre del presente proceso de contratación presentando oferta las siguientes entidades así: CENTRO MEDICO SINAPSIS IPS S.A. y la FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA - HOSPITAL INTERNACIONAL DE COLOMBIA

8. Una vez presentadas las evaluaciones de los Comités Económico, Jurídico y Técnico, el Comité de Adquisiciones avaló los mismos, en donde se obtuvo el siguiente resultado:

CENTRO MEDICO SINAPSIS IPS S.A.				FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA - HOSPITAL INTERNACIONAL DE COLOMBIA	
COMITE	JURIDICO	CUMPLE	N/A	CUMPLE	N/A
	TECNICO	CUMPLE	70 puntos	CUMPLE	70 puntos
	ECONOMICO	CUMPLE	0 puntos	CUMPLE	0 puntos
	TOTAL		70 puntos	CUMPLE	70 puntos

9. Que el día 23 de junio 2026, mediante la opción de mensaje público, se solicita a las entidades CENTRO MEDICO SINAPSIS IPS S.A. y a la FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA - HOSPITAL INTERNACIONAL DE COLOMBIA, el cargue de documentación para realizar el desempate según los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del Decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.17 "Factores de desempate y acreditación.

10. Que mediante comunicación oficial de numero GS-2026-136290 - REGI5-GRUCO 2.22 del 30 de junio de 2026, publicado el 08/07/2026 el comité de adquisiciones verifica la información aportada por los oferentes CENTRO MEDICO SINAPSIS IPS S.A. y la FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA - HOSPITAL INTERNACIONAL DE COLOMBIA, se toma la decisión así.

Realizado el análisis anterior se logra establecer que la entidad no cumple ninguno de los criterios de desempate indicados, ya que para el criterio N. 3, la entidad no certifica que el único trabajador por ellos indicado corresponda a por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina en condición de discapacidad, de igual manera no allego el documento expedido por el ministerio de trabajo el cual certifique la contratación del personal con discapacidad y de mínimo de un (1) año de anterioridad a la fecha de presentación de oferta del proceso que nos concierne, toda vez que el oferente tiene más de un año de constitución como se logra evidenciar en documentos presentados dentro de su oferta inicial.

Del mismo modo no cumple el criterio No. 4, ya que el oferente no presento certificación que acredite que personal relacionado no son beneficiarios de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, el cual debía presentar certificación bajo la gravedad de juramento, de igual manera el inciso 3 del numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.4.2.17; se debía presentar documento bajo la gravedad de juramento por cada uno de los trabajadores que no son beneficiarios de ninguna clase de pensión y/o beneficiario junto con el documento de los mismos.

Una vez analizada la documentación de criterios de desempate presentados, el comité evaluador logro establecer que los oferentes no lograron demostrar las condiciones necesarias establecidas para la acreditación de los criterios de desempate señalados en el art. 35 de la ley 2069 del 2020 y su acreditación como lo establece el art. 2.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1860 de 2021, así las cosas, el comité evaluador indica al comité de Adquisiciones que una vez analizada la documentación presentada dentro del proceso PN RASES N°5 SA MC 018 2026, continua el empate en puntos entre los oferentes CENTRO MEDICO SINAPSIS IPS S.A. de nit 900239673-9 y FUNDACION

CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA - HOSPITAL INTERNACIONAL DE COLOMBIA de nit 890.212.568-0.

Por último, el comité evaluador en atención a lo establecido en el pliego de condiciones numeral 7 *"...CRITERIOS DE DESEMPATE De continuar el empate, se aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo..."* recomienda al comité de Adquisiciones la adjudicación del proceso a la primera oferta que haya sido presenta en la plataforma secop II

Atentamente,

INTEGRANTES DEL COMITÉ TECNICO

11. Que surtido el anterior trámite, se procedió a realizar el acta de aval y recomendación de adjudicación realizada por el Comité evaluador del proceso de contratación No. **PN RASES 5 SA MC 018 2026** Acta No. AE-2026-070509-DESAN de fecha 09/07/2026, en la cual el Comité de Aval y Adquisiciones recomendó la adjudicación del mencionado proceso contractual.

12. En consecuencia, agotado el proceso contractual conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, habiendo dado aplicación a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva se procede a la adjudicación del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía **PN RASES 5 SA MC 018 2026.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. **PN RASES 5 SA MC 018 2026,** cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DIAGNOSTICOS Y TERAPÉUTICOS EN NEUROLOGÍA ADULTO, NEUROPEDIATRIA Y ENDOCRINOLOGIA ADULTO Y FISIATRIA ADULTOS Y NIÑOS CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 093 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2025 DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE LA POLICÍA NACIONAL (SSMP) PARA GARANTIZAR LAS ATENCIONES QUE REQUIERAN LOS USUARIOS DE LA POLICIA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 5 -, IGUALMENTE, LOS SERVICIOS ORDENADOS POR JUECES DE LA REPUBLICA MEDIANTE ACCIÓN DE TUTELA Y LOS PROCEDIMIENTOS" a la FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA, NIT. 890.212.568-0, teniendo como Representante Legal a la señora SANDRA ROCIO ORTIZ GOMEZ, identificada con Cedula de Ciudadanía Nro. 63.483.586 expedida en Bucaramanga (Santander), por el valor de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 225.000.000). IVA** INCLUIDO, para la vigencia 2026**,** Recursos de conformidad al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF** 46526 y SFI **262** del **20/04/2026**, expedidos por la Jefatura de Presupuesto de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5.**

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución se notificará en los términos de los artículos 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011. Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, al oferente favorecido.

ARTICULO TERCERO: Publicar la presente resolución en la página Web www.secop.gov.co de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad a lo señalado en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Floridablanca a los 09/07/26

Teniente Coronel **ANDREA CAROLINA CONTRERAS BOHORQUEZ**
JEFE REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5

Elaboró:
IJ MARLON ALEXIS RUIZ SIERRA
Analista de Contratos RASES No 5

Revisó:
CT OSCAR JAVIER MERINO CHAMORRO
Jefe Grupo de Contratos RASES 5

Revisó
PUN 08 EDISON CASTILLO GONZALEZ
Abogado RASES No 5

Revisó
IJ JOHN JAIRO ACOSTA CELY
Analista de Contratos RASES No 5

Revisó:
MY LEONARDO VEGA CALA
Jefe Área Logístico y Financiero RASES No 5

Fecha elaboración: 09/06/2026
Ubicación: Contratos2026/Menor Cuantía 2026

Transversal 154 No 24-147 local 10 conjunto residencial vista azul campestre, Barrio el bosque municipio de Floridablanca/ S.S
Teléfono(s) 607700860 EXT7204
Contratosrases5@gmail.com
www.policia.gov.co